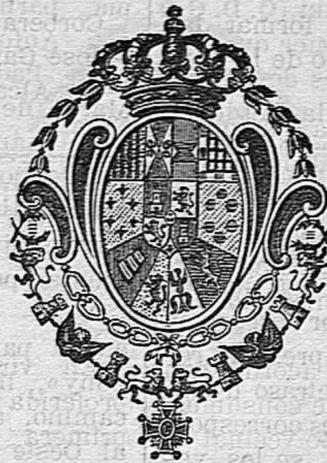


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la *Secretaria del Gobierno de provincia*.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2685.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente: «Madrid 12 Noviembre de 1884.—El Cónsul de España en París telegrafía, que desde las doce de ayer á igual hora de hoy han ocurrido 172 invasiones del cólera y 51 defunciones, habiéndose presentado 7 casos en los arrabales. El Vice-Cónsul en Tolon participa que hoy han ocurrido en aquella ciudad 2 defunciones del cólera. El Cónsul en St. Nazaire avisa que en las últimas 24 horas han ocurrido en Nantes 4 defunciones, quedando 39 enfermos en tratamiento. El Cónsul en Oran comunica haberse registrado 4 defunciones de la misma enfermedad.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Tarragona 13 Noviembre de 1884.—El Gobernador interino, Antonio Satorras.

Núm. 2686.

CIRCULAR.

Habiéndosele extraviado á don Ramon Vallespi, 53 carneros marca J. Y., de 1076 que compró en la feria celebrada últimamente en Alcalá, en la conduccion hasta el pueblo de Benifallet; se anuncia por medio de este *Boletin oficial* para que, llegando á conocimiento de los habitantes de esta provincia, sean entregados á su dueño.

Tarragona 13 de Noviembre de 1884.—El Gobernador interino, Antonio Satorras.

Seccion de Fomento.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Octubre próximo pasado.

PUEBLOS cabezas de partido.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.		LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Falset.....	21'80	12'43	13'24	13'06	0'80	0'70	1'25	0'25	0'80	2'00	»	0'95	0'08	0'08
Gandesa.....	23'80	9'90	17'60	»	»	0'60	0'95	0'16	0'53	1'75	»	2'00	0'08	0'06
Montblanch..	24'10	10'80	13'60	13'12	0'45	0'60	1'00	0'28	0'52	1'75	»	1'85	0'11	0'09
Reus.....	24'00	11'29	15'00	15'00	0'35	0'47	0'84	0'25	0'53	1'92	1'65	2'10	0'10	0'07
Tarragona...	26'00	12'00	14'12	13'59	0'80	0'55	0'95	0'30	0'84	1'91	1'70	2'21	0'09	0'08
Tortosa.....	23'00	9'18	»	16'00	0'56	0'44	0'96	0'38	0'90	1'80	1'65	2'10	0'09	0'07
Valls.....	21'00	10'00	13'00	13'00	0'30	0'60	0'81	0'15	0'41	1'70	1'70	1'75	0'11	0'09
Vendrell.....	25'00	13'50	15'00	15'00	0'45	0'50	1'19	0'20	0'58	1'50	1'46	1'75	0'10	0'09
Totales...	188'70	89'10	101'56	98'77	3'71	4'46	7'49	1'97	5'11	14'33	8'16	14'71	0'76	0'63
Precio-medio general en la provincia...	23'58	11'12	14'51	11'25	0'53	0'56	0'99	0'25	0'64	1'73	1'63	1'84	0'09	0'08

	HECTÓLITRO. Pesetas. Cénts.	LOCALIDAD.
	Idem mínimo..... 21'00	Valls.
CEBADA.....	Precio máximo..... 13'50	Vendrell.
	Idem mínimo..... 9'18	Tortosa.

Tarragona 10 de Noviembre de 1884.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Espuñes.—V.º B.º.—El Gobernador interino, Satorras.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Dispuesto por Real orden de esta fecha el restablecimiento riguroso en la frontera y en nuestros puertos de las precauciones establecidas por las leyes sanitarias, y á fin de que los propósitos del Go-

bierno sean exacta y enérgicamente secundados por V. S. en todo el territorio de su mando, según se ordena en dicha Real disposición, este Centro directivo ha tenido por conveniente resolver:

1.º Serán sometidos á cuarentena de rigor de 10 dias en los lazaretos de la frontera de Francia todos los viajeros procedentes de dicha nacion por las vias terrestres, expurgándose convenientemente ventilando y fumigando los equipajes de los mismos. Queda prohibida la fumigación de los pasajeros que vendrán tan solo obligados á las prácticas higiénicas de aseo, con-

forme con lo que para lazaretos marítimos dispone la regla 5.ª de la Real orden de 18 de Setiembre de 1879 (*Gaceta* del 20).

2.º Igualmente se sujetarán á riguroso expurgo, ventileo y fumigación las siguientes mercancías contumaces: ropas de uso, pieles, plumas, pelos, lino, cáñamo y papel procedentes de fábricas preparados para la industria y comercio, cuyas mercancías no serán detenidas más que el tiempo estrictamente preciso para su saneamiento.

3.º Queda prohibida en absoluto la entrada por la referida fron-

tera de los cueros al pelo y de empaque, trapos y demás mercancías determinadas en el párrafo anterior que no reúnan las circunstancias de haber sido preparados por la fabricación de primeras materias para las respectivas industrias.

4.º Las procedencias marítimas de puertos sucios franceses se someterán á 10 días de cuarentena de rigor en lazaretos sucios y á 7 las de los demás puertos de Francia considerados comprometidos, con aplicación á unas y á otras del cap. 9.º de la ley de Sanidad.

5.º Serán sometidos á tres días de observación, conforme al art. 36 de la ley de Sanidad, los buques procedentes de cualquier punto del extranjero, cuyas cuarentenas ó régimen sanitario hayan sido menores que los señalados por dicha ley.

6.º No se admitirán en los lazaretos, tanto marítimos como terrestres, las sustancias animales ó vegetales en putrefacción; cuando se hallaren en estas condiciones serán destruidas por el fuego.

7.º La correspondencia oficial y de particulares será admitida desde luego, previa la ventilación y la fumigación en forma conveniente.

8.º Se recuerda el exacto cumplimiento de la circular de esta Dirección en 24 de Junio último y disposiciones que en la misma se citan sobre las instrucciones que han de observar los Gobernadores y Autoridades locales, como asimismo los particulares en estas circunstancias, cuyas disposiciones se hallan publicadas, como igualmente se encarece á las Autoridades gubernativas la más rigurosa observancia de la orden de este Centro de 6 de Julio anterior, inserta en la *Gaceta* del 7.

Lo que comunico á V. S. interesándole la más rigurosa observancia de cuanto se prescribe en esta circular en la parte que le corresponde.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1884.—El Director general interino, Alberto Bosch.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del 14 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En el art. 2.º de la ley de 10 de Enero de 1877 se fijó en ocho años la duración del servicio entre el Ejército permanente y la reserva; y teniendo en cuenta que los individuos pertenecientes al llamamiento de dicho año empezaron á ingresar en Caja el día 14 de Junio, y que por el art. 12 del Real decreto de 22 de Enero de 1878 se concedieron seis meses de rebaja en la reserva á los que no hubiesen optado por las ventajas de los artículos 10 y 11 del mismo

Real decreto, por virtud de cuya rebaja deben principiar á extinguir su empeño el día 13 del próximo mes de Diciembre, el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por los Directores generales de las armas se comuniquen las órdenes oportunas para que desde la indicada fecha se expidan las licencias absolutas á los individuos del referido llamamiento que tengan cumplido su compromiso; y á que los que por haber optado por otra gracia incompatible con la expresada rebaja, ingresado con retraso ú otra causa cualquiera no les corresponda obtenerla por ahora, se les vayan expidiendo á medida que tengan derecho á ellas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1884.—Quesada.—Señor.....

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2687.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Para cumplir las terminantes órdenes emanadas de la Superioridad, he acordado advertir á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si en el improrrogable término de seis días, contados desde la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial* de esta provincia, no ingresan en esta Tesoría los descubiertos que hacen al Tesoro público por cédulas personales del anterior y actual ejercicio, los de sueldos y asignaciones y los del impuesto de consumos, pasarán Comisionados ejecutores á hacerlos efectivos.

Tarragona 12 de Noviembre de 1884.—El Administrador, Tomás Muñoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2688.

EDICTO.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las tres fincas sitas en el término municipal de La Pobla de Mañumet, cuyos lindes y más circunstancias son los siguientes:

1.ª Una tierra en la partida «Las Serras», lindante al Este con Pedro Alegret, al Sud con Juan Ramon, al Oeste con Andrés Domingo, y al Norte con un camino, su extensión superficial es de ochenta y ocho áreas cuarenta centiáreas, está plantada de avellanos y olivos y parte huerta, que se riega con una noria que hay bajo un cobertizo: ha sido valorada en

cinco mil ochocientos diez pesetas.

2.ª Otra tierra sita en la propia partida, lindante al Norte con Antonio Boté, al Sud con Juan Padrell, al Este con José María de Magriñá, y al Oeste con Juan Ramon, plantada de viña y olivos, de extensión sesenta y una áreas veinte centiáreas: justipreciada en mil quinientas pesetas.

Y 3.ª Otra pieza de tierra sita en la partida llamada del «Codony», lindante al Este con un camino, al Sud con Pablo Vidal, al Oeste con José Barberá, y al Norte con Isidro Domingo, de extensión superficial cuarenta y nueve áreas sesenta y ocho centiáreas, plantada de viña, olivos y algarrobos, que ha sido valorada en mil pesetas.

El remate se celebrará en el local de este Juzgado el día doce de Diciembre próximo, de once á doce de la mañana, y se previene: que para poder tomar parte en él deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en metálico del valor de las tres fincas, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños terminado el remate, escepto las correspondientes al mejor ó mejores postores, las cuales se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus respectivas obligaciones, y en su caso como parte del precio de las ventas que se realicen; que en igualdad de casos serán preferidos los postores á las tres ó á mayor número de las fincas que se subastan; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, debiendo los licitadores conformarse con ellos espresamente, pues despues del remate no se les admitirá ninguna reclamacion sobre el particular, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasacion.

Tarragona doce Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Joaquin Amo.—Ante mí, José Ventosa.

Núm. 2689.

Don José Arán de Terré, Juez de primera instancia del partido de Vendrell.

Por el presente, en méritos del juicio ejecutivo promovido por D. Manuel Trayner y Gasull, farmacéutico, de esta vecindad, contra el heredero de D. Jaime Pros y Riba, cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de la cantidad de cuatrocientas pesetas, importe de un debitorio firmado á favor del padre del demandante por el referido don Jaime Pros, con escritura ante D. Francisco Javier Calbó, notario de esta villa, en catorce

Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, intereses legales desde que se constituyó en mora y costas; se hace saber al espresado ausente, que en veinte y uno de Octubre último, para responder del pago de las referidas sumas, se trabó embargo en una casa no numerada, sita en término de Llorens y punto llamado Masía del Roset, con corral y huerto anejos, cuyo embargo se hizo sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del deudor, ni ser conocido su domicilio, ni hallarse persona encargada de sus bienes; por lo que, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, por el presente se cita de remate al deudor, para que dentro de nueve días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en los autos espresados á oponerse á la ejecucion, si le conviniere, con prevencion, que de no efectuarlo, seguirán los autos su curso.

Dado en Vendrell á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Arán de Terré.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 2690.

Don José Casagualda Busquets, Juez municipal Regente del Juzgado de instruccion de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Pablo Vallvé, cuyo segundo apellido y domicilio se ignora, que se cree es natural de Vilallonga, de diez y siete á diez y ocho años, soltero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resulten en méritos de la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Pedro Guerrero Rué; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, de cualquier clase que sean, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido, en calidad de detenido y á disposicion de este Juzgado, del expresado Pablo Vallvé, el cual es de estatura regular, delgado, moreno, sin pelo de barba y con un lunar á la cara.

Dado en Reus á diez Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Casagualda.—Ante mí, Gerónimo Marin.